



PRINCIPIOS, DERECHOS y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS

1. PRINCIPIOS QUE REGULAN EL TRATO DE LOS ACCIONISTAS.

Los principios que regulan el trato entre los accionistas y la Fiduciaria de Occidente son la Igualdad, Equidad, Lealtad y Buena fe.

La Fiduciaria garantizará que sus accionistas, sin importar su participación accionaria, sean tratados en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones.

2. DERECHOS

Además de los Derechos contenidos en la Ley y en los Estatutos, los Accionistas tendrán los siguientes Derechos:

- 2.1 A ser atendidos y que se les suministre la misma información, con el mismo detalle y en la misma época y oportunidad con el fin de proteger sus derechos.
- 2.2 Participar y votar en la Asamblea General de Accionistas. Cada acción dará derecho a un (1) voto en todas las decisiones de la Asamblea General.
- 2.3 A un trato equitativo, la Fiduciaria dará el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, a sus accionistas independientemente del valor de sus acciones. Entre los mecanismos específicos que aseguran un trato equitativo a los accionistas se encuentran: (i) Solicitar la convocatoria de la Asamblea de Accionistas de acuerdo con lo previsto en los estatutos y en el Código de Buen Gobierno, (ii) exigir el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, (iii) ser atendido e informado con el mismo detalle y en la misma época y oportunidad con el fin de proteger sus derechos. La atención y el suministro de información a los accionistas de la Sociedad, se hará a través de la dependencia que la Sociedad destine para la atención de los mismos, (iv) los demás previstos en los estatutos, en el Código de Buen Gobierno y en la Ley.
- 2.4 A transferir libremente sus acciones, conforme a la Ley. La Fiduciaria sólo reconocerá como propietario de acciones a quien aparezca inscrito en el libro de "Registro de Acciones", destinado a inscribir en nombre de los dueños de acciones, con indicación de la cantidad correspondiente a cada uno, fecha de adquisición, número del título, transferencias y anotación de gravámenes que puedan recaer sobre las acciones, tales como limitaciones, prendas, embargos y demandas civiles.
 - 2.4.1 Las acciones serán indivisibles y, en consecuencia, cuando se presente el caso de copropietarios de una o varias acciones, aquellos deberán designar una sola persona para que los represente ante la Fiduciaria en el ejercicio de sus derechos de accionistas.
 - 2.4.2 No podrán ser enajenadas las acciones cuya inscripción en el registro hubiere sido cancelada o impedida por orden de autoridad competente. En



las ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones, el registro se hará con base en la orden o comunicación de quien legalmente deba hacerlo.

- 2.4.3 Para que la enajenación de acciones o constitución de derechos reales sobre las mismas, surtan efecto con respecto a la Fiduciaria y a terceros, se requiere del enajenante o constituyente de derechos, orden escrita dirigida a la Fiduciaria para que la respectiva operación se inscriba en el libro de "Registro de Acciones". Para el caso de enajenación de acciones, esta orden podrá darse en forma de endoso sobre el respectivo título.
- 2.5 A Convocar a la Asamblea de Accionistas con sujeción a lo previsto en la Ley y en los Estatutos de la Fiduciaria.
- 2.6 A ser convocados, mediante los medios autorizados por la Ley y los Estatutos de la Fiduciaria, para la celebración de la Asamblea de Accionistas.
- 2.7 A ser representados en la Asamblea General por apoderados, los cuales se acreditarán como tales por medio de Escritura Pública, o comunicación Escrita, dirigida al Presidente de la Fiduciaria, la cual deberá estar firmada, además, por el representante, en prueba de que acepta el mandato que se le ha conferido.
 - 2.7.1 El poder otorgado para determinada sesión, se entiende vigente para las demás que sean consecuencia de la misma. En los poderes especiales deberá expresarse el nombre del apoderado, el de la persona en quien éste puede sustituir y la fecha de la reunión para la cual se confiere.
- 2.8 A ejercer su derecho de inspección, durante los quince (15) días hábiles que precedan a la reunión en que ha de considerarse el balance de fin de ejercicio, se deberán poner a disposición de los accionistas, para su estudio, en las Oficinas de la Administración de la Fiduciaria en Bogotá, el Balance que ha de presentarse a la Asamblea, con los documentos relacionados en el Artículo 446 del Código de Comercio, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley.
- 2.9 A proponer dentro de los cinco (5) días comunes siguientes al recibo de la convocatoria, uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio.
- 2.10 A que las s decisiones de la Asamblea se tomen por la mayoría de los votos presentes salvo los casos en que la Ley o los Estatutos requieran para su aprobación, una mayoría especial.
- 2.11 A Recibir los dividendos aprobados por la Asamblea General de Accionistas de la Fiduciaria.
- 2.12 A exigir el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, los Estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 2.13 A Ejercer el Derecho de retiro cuando la transformación, fusión o escisión de la Fiduciaria impongan a los accionistas una mayor responsabilidad o impliquen una desmejora de sus derechos patrimoniales, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la Sociedad. Se entenderá que existe desmejora en los derechos patrimoniales de los accionistas, entre otros, en los siguientes casos:
 - ✓ Cuando se disminuya el porcentaje de participación del accionista en el capital de la Sociedad;



- ✓ Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción o se reduzca su valor nominal, siempre que en este caso se produzca una disminución de capital;
 - ✓ Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción.
- 2.14 A solicitar auditorías especializadas. Lo anterior, aplica para accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) de las acciones en circulación de la Fiduciaria y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por la Fiduciaria, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno.

3. CASOS EN LOS QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES DENEGADA A LOS ACCIONISTAS

De conformidad con la norma vigente en la materia, el accionista tiene derecho a inspeccionar los libros y papeles de la sociedad (Balances, libros contables y estados financieros), en los términos establecidos en la ley, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad.

La razón de tener acceso a esta información es la finalidad especial de ilustrar la decisión que adopten los accionistas respecto de los estados financieros de la sociedad que serán objeto de consideración de la Asamblea General.

Sin embargo, existe información frente a la cual los accionistas, no podrían tener acceso, que se relacionan, pero no se limitan a los señalados a continuación:

- 3.1 Información que se pueda clasificar como irrazonable.
- 3.2 Información irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Fiduciaria.
- 3.3 Información confidencial o privilegiada en el ámbito del mercado de valores.
- 3.4 Secretos industriales.
- 3.5 Información estratégica de los negocios.
- 3.6 Contratos que constituyen ventajas competitivas.
- 3.7 Proyectos Especiales u operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación.
- 3.8 Información o datos que de ser divulgados pueden ser utilizados en detrimento de la Fiduciaria.
- 3.9 Información protegida bajo reserva de la información de la Fiduciaria.
- 3.10 Información de los clientes, o situación crediticia de un cliente.
- 3.11 Información o datos que de ser divulgados pueden ser utilizados en detrimento de los clientes de la Fiduciaria, debido a que obedece a datos confidenciales que están amparados bajo reserva Bancaria.
- 3.12 En general todas aquella que cuya divulgación ponga en inminente y grave peligro la competitividad de la Fiduciaria y que bajo su criterio la Fiduciaria considere confidencial de conformidad con la regulación aplicable.



4. DEBERES

Los accionistas de la Fiduciaria tendrán como principales deberes, los siguientes:

- 4.1 Acoger y respetar los Estatutos, la Ley y el Código de Buen Gobierno Corporativo.
- 4.2 Informar a la Fiduciaria en caso que cambie su dirección de domicilio o correo electrónico, para efectos de garantizar la correcta remisión de citaciones o comunicaciones.
- 4.3 Informar sobre su interés de enajenar las acciones, para su debido registro en el libro de accionistas, indicando el número de acciones, el nombre completo e identificación del adquirente.
- 4.4 Cumplir el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.
- 4.5 En caso que así lo desee, cumplir con el término establecido para presentar proposición de inclusión de temas en el orden del día.